

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2190

ORDEN de 30 de abril de 2024, del Consejero de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva regulación de las enseñanzas de Bachillerato, para dar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que permita al alumnado desarrollar funciones sociales e incorporar a la vida activa con responsabilidad y competencia.

El Real Decreto 23/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y el Decreto 76/2023, de 30 de mayo por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, constituyen el fundamento normativo básico a partir del cual los centros educativos han elaborado sus proyectos educativos y curriculares.

El Bachillerato constituye una etapa educativa que mantiene una unidad básica en la formación general mediante las materias comunes y permite un grado de diversidad mediante la elección de las diversas modalidades en las que se estructura. También facilita una preparación específica para estudios posteriores, ya sean universitarios o ciclos de formación profesional superior o de enseñanzas artísticas, y permite la incorporación al mundo del trabajo.

La finalización de los estudios de Bachillerato supone para el alumnado la conclusión de la etapa formativa anterior al comienzo de los estudios superiores y la obtención del título de Bachiller. Tradicionalmente se han convocado con este motivo los Premios Extraordinarios de Bachillerato para reconocer e incentivar el esfuerzo y la dedicación del alumnado que lo ha cursado con una trayectoria académica excelente.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en las condiciones que establece la propia orden de convocatoria.

La Orden 30 de enero de 2024 regula los Premios Extraordinarios de Bachillerato y establece los requisitos para su concesión en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Procede, por tanto, la redacción de la presente Orden, por la que se regulan y convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato del curso académico 2023-2024.

La subvención que sustenta la presente convocatoria se ha recogido en Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2024, aprobado por Orden de Consejero de Educación de 24 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como por la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y existiendo dotación presupuestaria suficiente según

los créditos autorizados por la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024, a propuesta de la Viceconsejera de Educación,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocar y aprobar las bases de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024, de conformidad con las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente Orden en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Premios Extraordinarios de Bachillerato cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, y en su caso, los Premios Nacionales de Bachillerato, así como para informar a las personas concurrentes a dichas convocatorias de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros y Planificación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros y Planificación, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2024.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

Se convocan 16 Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2023-2024, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Segunda.– Requisitos del alumnado para acceder a la prueba.

1.– Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que cumpla lo establecido por la Orden de 30 de enero de 2024 en su artículo 3.

2.– Los requisitos académicos serán certificados de oficio por los centros escolares al formalizar la inscripción del alumnado en la aplicación informática que a tal objeto dispone el Departamento de Educación.

3.– El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvención se acreditará mediante declaración responsable.

Tercera.– Procedimiento y plazo de inscripción.

1.– Una vez celebrada la sesión de evaluación final correspondiente al segundo curso de Bachillerato y, comunicadas al alumnado las calificaciones finales, los centros educativos informarán al alumnado que reúna los requisitos y las condiciones establecidas en la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2.– El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden de 30 de enero de 2024, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión, desee optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato, presentará en la secretaría de su centro la solicitud de inscripción debidamente firmada, en la que se incluirá una declaración responsable del alumno según el modelo del Anexo III que acreditará:

a) Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, entre las que se incluye:

– No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello.

b) Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita la subvención.

c) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud.

3.– La secretaría del centro dará registro de entrada a la solicitud y entregará al alumno una copia firmada digitalmente por el director del centro. Será la encargada de tramitarla a través de la aplicación que a tal objeto dispone el Departamento de Educación.

4.– El formulario de inscripción firmado por cada solicitante quedará depositado en la secretaría del centro correspondiente a disposición del Tribunal de la prueba que podrá requerir dicha documentación durante el transcurso de la prueba o tras la finalización de la misma. Así mismo, el

centro anexará a dicha solicitud la certificación académica debidamente cumplimentada y firmada por el/la director/a del centro.

5.– El alumnado con alguna discapacidad que precise determinado tipo de adaptación para la realización de la prueba adjuntará a la solicitud la documentación a la que se hace referencia en el Anexo III.

6.– Al día siguiente de terminar el plazo de solicitud, cada centro publicará en el tablón de anuncios un listado con el alumnado que ha formalizado su inscripción.

7.– En la fecha que se especifica en el Anexo II se publicará, en la página web del Departamento de Educación (<http://www.euskadi.eus/premios-extraordinarios-bachillerato/web01-a3hakade/es>), la relación provisional del alumnado admitido y excluido, haciendo constar la causa, y el plazo para subsanar posibles errores u omisiones, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.– Finalizado el plazo de subsanación de los posibles errores u omisiones que hubieran podido elevarse al presidente/presidenta del Tribunal, se publicará en la página web del Departamento de Educación, la relación definitiva del alumnado admitido y, en su caso, excluido con indicación de la causa que haya motivado su exclusión.

9.– El calendario establecido con las fechas y actuaciones previstas en esta convocatoria es el del Anexo II.

Cuarta.– Tribunal.

1.– Para observar las normas de funcionamiento y realizar la evaluación de la prueba se constituirá un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

- Un inspector o inspectora que actuará como presidente del Tribunal.
- Un inspector o inspectora que actuara como secretario del Tribunal.
- 19 funcionarios docentes competentes en el conjunto de materias a evaluar en la prueba.

2.– La constitución del tribunal se hará pública 15 días antes de la fecha de la prueba que figura en el Anexo II.

Quinta.– Contenido y valoración de la prueba.

1.– El alumnado aspirante a los Premios Extraordinarios de Bachillerato podrá realizar la prueba en euskera o castellano, según la opción escogida en la solicitud.

2.– Las pruebas serán elaboradas por el Tribunal y se estructurarán de la forma siguiente:

a) Primera parte: materia obligatoria propia de la modalidad: resolución por escrito de cuestiones o ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia obligatoria propia de la modalidad que haya sido cursada en 2.º de Bachillerato y que figure en el Anexo III de la solicitud de inscripción.

b) Segunda parte:

1.– Lengua Castellana y Literatura o Lengua Vasca y Literatura: composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario, de lengua castellana o lengua vasca, según opción elegida en la solicitud de inscripción por la persona participante.

2.– Lengua extranjera: composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario en la lengua extranjera cursada como obligatoria en segundo curso de Bachillerato. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente. No podrá ser utilizado ningún diccionario.

3.– Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 6.5 de esta orden, en los ejercicios se valorará: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición y/o producción, la estructuración, la propiedad del vocabulario y la corrección lingüística.

4.– No se permitirá cambio alguno en ninguna de las materias u opciones de la prueba previamente elegidas por la persona candidata en el formulario de inscripción.

5.– Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos cifras decimales. La calificación final de la prueba será el resultado de la suma de la calificación obtenida en el ejercicio de la primera parte (Materia obligatoria de Modalidad) multiplicado por dos, más la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la segunda parte.

6.– Para poder optar al premio, las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos 5 puntos en cada ejercicio y una calificación global superior a 32 puntos.

7.– Los premios se otorgarán a las personas candidatas que hubieran obtenido mayor calificación en la prueba.

8.– Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en el primero, segundo, y tercer ejercicio por este orden. De persistir el empate, se dirimirá por la nota media del Bachillerato y si aun así persistiera, se resolverá mediante sorteo, de cuya realización informará la persona que presida el tribunal.

9.– Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que presida el tribunal tomar las medidas oportunas para garantizar el anonimato.

10.– En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Primera parte	90 minutos
Pausa	30 minutos
Segunda parte	120 minutos

Sexta.– Realización de las pruebas.

1.– La prueba, única para la CAPV, se realizará en la sede, día y hora que figuran en el Anexo II.

2.– Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán aportar su DNI, NIE o Pasaporte, así como los útiles necesarios para desarrollar los ejercicios de la prueba, según lo establecido en el Anexo IV.

3.– El Tribunal tiene capacidad legal para excluir de la prueba a quien incumpla las normas de ética, respeto y orden que se han de seguir en los ejercicios. La exclusión conlleva la calificación con 0 puntos en todas las pruebas.

4.– No obstante, si el tribunal lo considerara conveniente, dará a conocer mediante instrucciones adicionales, cualquier concreción de los puntos anteriores en la página web del Departamento de Educación, con suficiente antelación.

5.– Previamente a la realización de la prueba, se publicarán los criterios de evaluación y calificación de cada uno de los ejercicios en la página web del Departamento de Educación.

6.– La información referente a esta convocatoria se hará pública en la página web del Departamento de Educación:

<http://www.euskadi.eus/premios-extraordinarios-bachillerato/web01-a3hakade/es/>

Séptima.– Publicación de las calificaciones.

1.– Las personas participantes podrán consultar los resultados a través de Ikasgunea: <https://ikasgunea.euskadi.eus/es/>

2.– Tal y como establece la Orden de 30 de enero, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión, en su artículo 7, se podrán realizar alegaciones a las calificaciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones provisionales.

3.– Una vez resueltas las posibles alegaciones y/o errores, se publicará en la web del Departamento de Educación la propuesta de personas aspirantes premiadas.

Octava.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por la Viceconsejera de Educación, a propuesta del Tribunal. Si en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido notificada dicha Resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Sin perjuicio de la notificación de la Resolución a las personas premiadas, dicha Resolución con la lista definitiva se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial del País Vasco y en la página web del Departamento de Educación.

2.– Contra la Resolución que se notifique, o transcurrido el plazo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, podrá interponerse por los interesados e interesadas recurso de alzada ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES. CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Mayo (1.ª quincena)	Publicación en el BOPV de la Orden que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2023-2024.
Del 20 al 24 de mayo a las 14:00 horas	Inscripción del alumnado para la realización de las pruebas selectivas en la Aplicación de la página web del Departamento de Educación
27 de mayo	Publicación de la relación provisional de alumnado admitido y excluido en la página web de Educación
Hasta el 7 de junio a las 10:00 horas	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de alumnado admitido y excluido
7 de junio a las 13:00 horas	Publicación de la relación definitiva de alumnado aspirante a las pruebas admitido y excluido
7 de junio a las 14:00	Listado de aulas y asientos
13 de junio	Realización de la prueba: Escuela de Ingeniería de Bilbao Plaza Ingeniero Torres Quevedo, 148013 Bilbao Horario: Llamamiento: 09:45 Primera parte: 10:00-11:30 Descanso: 11:30-12:00 Segunda parte: 12:00-14:00
20 de junio	Publicación de calificaciones provisionales Consulta personalizada
Hasta el 27 de junio a las 10:00 horas	Formulación de alegaciones contra las calificaciones provisionales
2 de julio	Publicación de calificaciones definitivas Consulta personalizada Propuesta de alumnado premiado
A partir del 2 de julio de 2024	Resolución en el BOPV del Director de Centros y Planificación

ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES			
DNI/NIE:	Fecha nacimiento (dd/mm/aa):		
Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nombre:		
Apellido 1	Apellido 2		
Dirección:		Nota media:	
N.º:	Piso:	Letra:	TH:
Municipio:		CP:	Teléfono de contacto:
DATOS AVISOS TELÉMATICOS			
Teléfono móvil:		Correo Electrónico	Idioma Notificación <input type="checkbox"/> Euskera <input type="checkbox"/> Castellano
ESTUDIOS CURSADOS			
Centro en que finalizó sus estudios de Bachillerato:			
TH:	Municipio:	CP:	
Primera lengua extranjera cursada en 2.ºcurso de Bachillerato			<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán
Modalidad de Bachillerato cursada		Ciencias y Tecnología	
		Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales	
		Artes <input type="checkbox"/> Artes Plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Música y Artes Escénicas	
		General	
IDIOMA EN EL QUE DESEA REALIZAR LA PRUEBA			
<input type="checkbox"/> Castellano		<input type="checkbox"/> Euskera	
DOCUMENTACIÓN APORTADA EN CASO DE DISCAPACIDAD			
<input type="checkbox"/> Certificación en el caso de minusvalía		<input type="checkbox"/> Dictamen técnico-facultativo	
<input type="checkbox"/> Informe del servicio de Orientación e informe del Berritzegune			
<input type="checkbox"/> Otro tipo de adaptación (tiempo y medios). Especifíquese:			
MATERIAS ELEGIDAS PARA LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA INDICAR LA MATERIA PROPIA DE LA MODALIDAD / ITINERARIO (cursada en 2º Bachillerato)			
<input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II		Ciencias y Tecnología	
<input type="checkbox"/> Latín II		Humanidades	
<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II		Ciencias sociales	
<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II		Artes Plásticas, Imagen y Diseño	
<input type="checkbox"/> Artes Escénicas II <input type="checkbox"/> Análisis Musical II		Música y Artes Escénicas	
<input type="checkbox"/> Ciencias Generales		General	
MATERIAS ELEGIDAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA			
Ejercicio A		Ejercicio B	
<input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Lengua Vasca y Literatura II		<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán	

jueves 9 de mayo de 2024

SOLICITO participar en las pruebas para la obtención de los Premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2023-2024.

DECLARO

Que acepto las bases de la convocatoria para los Premios Extraordinarios de Bachiller.

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, entre las que se incluye:

- No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello.*

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones en materia de aprendizaje e innovación educativa.

- Responsable: Dirección de Centros y Planificación, Departamento de Educación*
- Finalidad: Reconocer e incentivar la excelencia educativa.*
- Legitimación:*
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.*
- Destinatarios:*
 - o Departamento de Economía y Hacienda, centros educativos públicos y centros educativos concertados.*
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.*
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-capa2-es.shtml*

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)*

Ena.....de de 202

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Únicamente en el caso de alumnado menor de edad)
Fdo.:

EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud, el alumno deberá dirigirse al centro donde estudia.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL EXAMEN

Se exige absoluta puntualidad.

Una vez formalizada la matrícula, no se podrá realizar ningún cambio de materia.

Cada alumno/a tendrá asignado un aula y un número de asiento donde deberá realizar los exámenes. Al entrar en el aula, se le indicará el asiento con su número. Este será su lugar durante todo el examen en las dos partes de la prueba.

El alumnado deberá poner su documento de identidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia...) sobre la mesa, que deberá estar visible durante la realización de la prueba.

Antes de comenzar el primer ejercicio, se entregará al alumnado una hoja con sus datos personales, las materias en las que está matriculado y el código que deberá indicar en cada ejercicio. En la hoja del examen hay un espacio reservado para este código. En caso de detectar algún error, el alumnado deberá comunicarlo al Tribunal inmediatamente.

Los ejercicios se realizarán con tinta negra o azul, salvo indicación contraria del tribunal.

Para garantizar la confidencialidad de la prueba no se podrá escribir el nombre ni dejar ninguna señal identificativa sobre el papel del examen, excepto el citado código de identificación en el lugar reservado para ello. El incumplimiento de dicha instrucción conllevará la exclusión de la persona candidata.

Aunque se entregue el examen en blanco se deberá poner el código identificativo. No se podrá abandonar el aula hasta 15 minutos después de comenzar el examen. Tampoco se permitirá entrar a ningún/a alumno/a después de transcurridos los 15 minutos iniciales de cada ejercicio, salvo excepciones, que serán autorizadas por el/la Presidente/a del tribunal.

En la segunda parte del examen, los ejercicios de idioma oficial –euskaracastellano– y de idioma extranjero deberán realizarse en hojas separadas.

Para atender a las características propias de cada materia de la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Vasca y Literatura II, y Lengua Extranjera II: no se permite el uso de diccionario.

– Matemáticas II y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II: podrá utilizarse calculadora científica y utensilios de dibujo (regla, compás...). Las calculadoras permitidas no deben presentar ninguna de las siguientes prestaciones: pantalla gráfica, posibilidad de transmitir datos, programable, resolución de ecuaciones, operaciones con matrices, cálculo de determinantes, derivadas e integrales y almacenamiento de datos alfanuméricos.

– Latín II: se admite el uso del diccionario. Algunos diccionarios de latín adjuntan un anexo gramatical (cuadros de declinaciones y verbos, etc.). Se permitirá su uso junto con el diccionario, ya sea que dicho anexo esté en las propias páginas de este o se trate de un cuadernillo independiente. Por otra parte, se permitirá el uso simultáneo de dos diccionarios: uno latín-español y otro latín-euskara.

– Dibujo Artístico II: material obligatorio: papel blanco o de un color liso monocromo de DIN A3 (29,7 cm x 42cm), lápices y barras de grafito de diferentes durezas, goma de borrar, carbón, goma de borrar especial para carbón, trapos y colores aplicables con técnicas secas (por técnicas secas se entienden aquellas que no requieren el uso de ningún diluyente añadido, ya sea basado en el agua o

elaborado químicamente) exceptuando útiles que lleven incorporados los depósitos de agua y que no requieran botes suplementarios. Reglas y escuadras. Otros tipos de material e instrumental, de acuerdo con las preferencias expresivas personales.

Se excluyen:

Las técnicas que requieren disolventes líquidos complementarios o externos (agua, alcohol, trementina, aguarrás, disolventes sintéticos, etc.), pero se aceptan los materiales que llevan el disolvente incorporado (rotuladores, rotuladores de punta de pincel, bolígrafos, etc.).

Se excluye el uso de colas, fijadores u otros productos que se apliquen por vaporización, las colas y materiales muy volátiles y también los papeles previamente trabajados.

También se excluye la utilización de imágenes de referencia ya sean digitales o impresas y que no sean estrictamente las que figuran en el enunciado del examen y uso de los dispositivos electrónicos, telemáticos fijos o móviles.

- Artes Escénicas II: no se necesita ningún material específico para realizar la prueba.
- Análisis Musical II: no se necesita ningún material específico para realizar la prueba.
- Ciencias Generales: no se necesita ningún material específico para realizar la prueba.

Una vez finalizada cada parte de la prueba, el/la alumno/a levantará la mano y esperará a que algún responsable del Tribunal le recoja todas las hojas utilizadas en los exámenes, incluidos los borradores, y le autorice a abandonar el aula. Esta instrucción debe seguirse también en el caso de que se deje el examen en blanco.

Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos que puedan almacenar y/o reproducir información, siendo causa de exclusión el solo intento de utilizarlos.

El Tribunal tiene capacidad legal para excluir de la prueba a quien incumpla las normas de ética, respeto y orden que se han de seguir en los ejercicios. La exclusión conlleva la calificación con 0 puntos en todas las materias.

El alumnado podrá solicitar al Tribunal un justificante de asistencia a la prueba.

Nota: para poder optar al premio, la calificación en cada uno de los ejercicios deberá ser igual o superior a 5,00 puntos y obtener en el conjunto de la prueba una calificación global superior a 32 puntos. Si un/a alumno/a entrega algún ejercicio en blanco, este será calificado con 0 puntos y, en consecuencia, desaparecerá su posibilidad de optar al premio.